



## CONVENIO entre la Fundación Ciudad de la Energía, la Universidad de León y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la creación del Observatorio Territorial del Noroeste

En Ponferrada, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2011

### REUNIDOS

De una parte. D. José Ángel Azuara Solís, en su condición de Director General de la Fundación Ciudad de la Energía, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia por Orden Ministerial de 23 de agosto de 2006, con el número 913, con domicilio en Ponferrada (León), II Avenida de Compostilla nº2, Antiguas Oficinas de Endesa, con CIF G84737238, en nombre y representación de la citada institución y en virtud de las atribuciones que le confiere los poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, escritura número 3210, de su protocolo con fecha 12 de abril de 2007

De otra parte D. José Ángel Hermida Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León nº 43/2008, de 5 de junio (B.O.C. y L. nº 108, del 6 de junio), actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 78 de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B.

Y de otra parte, D. José Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las disposiciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y en el artículo 101 de los estatutos de la UNED, Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E. nº91 del 16 de abril), con domicilio en Madrid, C/ Bravo Murillo 38, 9º y con CIF Q2818016D.

Las Partes, manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

### EXPONEN

I.- Que la Fundación Ciudad de la Energía (en adelante la Fundación) y la Universidad de León (en adelante ULE) tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 19 de julio de 2007.

II.- Que la Fundación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha \_\_\_\_\_.

III.- Que la ULE y la UNED tienen suscrito un convenio marco de colaboración de fecha 11 de noviembre de 2008.

IV.- Que los mencionados Convenios marco tienen como fin la articulación e impulso de actividades conjuntas, sinérgicas a los fines de las respectivas instituciones.



V.- Que las tres instituciones han ido avanzando en sus relaciones bilaterales, mediante acuerdos y actuaciones que han ido vinculando a la Fundación con el Campus Noroeste de la UNED, a éste con la Universidad de León, y a ésta última con la Fundación.

VI.- Que estas relaciones cristalizaron en unas jornadas celebradas en la UNED Campus Noroeste en Septiembre de 2010, y pueden ahora dar un paso más en esta línea de colaboración, centrandos los esfuerzos en promover un desarrollo territorial sostenible, buscando caminos para hacer concreto y operativo el concepto sostenibilidad.

VII.- Que por cuanto sus objetivos a favor de un desarrollo sostenible y por la promoción de una economía basada en el conocimiento son coincidentes por las tres Partes, y dado que los trabajos desarrollados así lo manifiestan, consideran de interés mutuo establecer un Convenio Específico de acuerdo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** Objeto del Acuerdo

Es el objeto del presente Convenio la constitución del Observatorio Territorial del Noroeste, como organismo dependiente de la Fundación pero orientado a la concertación entre las instituciones fundadoras y a la gestión del conocimiento en el ámbito del territorio, la sostenibilidad y el desarrollo sostenible, que habrá de contribuir a la creación de opinión y a la toma de decisiones en materia de políticas, programas y acciones que favorezcan un desarrollo más sostenible en El Bierzo y en el cuadrante noroccidental de la península ibérica por parte de los actores locales, regionales, nacionales o supranacionales implicados en el mismo.

### **SEGUNDA.-** Sede

El domicilio del Observatorio se establece en la Sede de la Fundación, si bien podrán abrirse oficinas o centros de trabajo en cualquier lugar según las necesidades de los diferentes proyectos que se pongan en marcha.

### **TERCERA.-** Miembros del Observatorio

Son fundadores del Observatorio la Fundación Ciudad de la Energía, la Universidad de León y la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Podrán ser Miembros Asociados todas aquellas Instituciones o Empresas que tengan una vinculación técnica, económica, social y/o académica con el Observatorio y que declaren su interés por participar mediante petición por escrito. Los Miembros Asociados deberán ser admitidos por acuerdo unánime de los Fundadores y su forma de participación se establecerá mediante un acuerdo específico de colaboración con el Observatorio.



#### **CUARTA.-** Actuaciones previstas

Según lo establecido en la Cláusula Sexta, el Comité de Seguimiento aprobará un Plan Anual que establecerá las disponibilidades presupuestarias y contemplará dos tipos de actuaciones: ordinarias y extraordinarias.

Entre las actuaciones ordinarias se pueden mencionar, a título indicativo, las siguientes:

- Informe anual sobre el Desarrollo Sostenible del territorio, que puede ser general o temático.
- Actividades de formación (conferencias, talleres, cursos de verano, cursos de extensión universitaria, masters u otras que se estimen oportuno).
- Investigaciones programadas.
- Apoyo técnico a instituciones.
- Participación en redes técnicas y científicas.
- Otras que se programen de mutuo acuerdo entre los Miembros Fundadores del Observatorio y que sean de interés para las actividades o fines del mismo.

Entre las actuaciones extraordinarias se pueden mencionar, también a título orientativo:

- Patrocinio u organización de Congresos y eventos científico-técnicos.
- Actividades de formación fuera de programa.
- Investigaciones especiales o no programadas.
- Otras iniciativas, propias o promovidas por terceros, que sean de interés para las actividades o fines del Observatorio.

#### **QUINTA.-** Obligaciones de las partes

Las partes firmantes del presente Convenio Específico se comprometen a aportar los recursos necesarios para la realización de las actuaciones del Observatorio en el marco del Plan Anual.

Dicho Plan recogerá las actuaciones a desarrollar, las aportaciones de las partes en recursos humanos e instalaciones y la financiación necesaria procedente de la Fundación. Además, el Observatorio concurrirá a las convocatorias públicas y privadas que contribuyan a su financiación.

En el caso de la incorporación de Miembros Asociados, se indicarán sus obligaciones mediante la firma de un Convenio Específico con el Observatorio.

#### **SEXTA.-** Seguimiento

Para el seguimiento del correcto desarrollo de las actividades del Observatorio se constituirá una comisión paritaria formada por dos representantes de cada fundador.



En el caso de la Fundación Ciudad de la Energía serán designados por su representante legal.

En el caso de la Universidad de León:

- Sr. Rector de la Universidad de León, o persona en quien delegue.
- Sra Vicerrectora de Economía de la Universidad de León, o persona en quien delegue.

En el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- Sr. Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.
- Sr. Director del Campus Noroeste de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, o persona en quien delegue.

Para la adecuada gestión del Observatorio, la Comisión elegirá, por acuerdo de los miembros fundadores, a un director ejecutivo que será parte de la Fundación y dos subdirectores, uno por cada Universidad. Corresponde a la Comisión valorar su competencia y decidir su reemplazo, si procediera.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos una vez al año, y será la encargada del estudio, propuesta y seguimiento de los proyectos y actividades a desarrollar según el presupuesto disponible a través del correspondiente Plan Anual, como se establece en la cláusula cuarta. Además, y a instancias del director, supervisará las relaciones establecidas en redes nacionales e internacionales, fijará las estrategias de trabajo y valorará y aprobará, si procede, la inclusión de nuevos Miembros Asociados.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de 2 años, prorrogarse tácitamente por periodos de 2 años si no hay oposición por ninguna de las partes firmantes.

#### **OCTAVA.- Causas de Resolución Anticipada**

Serán causas de resolución anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
- El acuerdo de las partes firmantes.
- La denuncia del Acuerdo por alguna de las partes firmantes con un preaviso por escrito de al menos 6 meses.

En el caso de la resolución anticipada del Acuerdo, las partes se comprometen a completar las actividades programadas para el año en curso.

#### **NOVENA.- Carácter administrativo**



El presente acuerdo queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente acuerdo por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación Ciudad de la Energía

EL DIRECTOR GENERAL

Por la Universidad de León

EL RECTOR

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

EL RECTOR

Fdo.: D. José Angel Azuara Solís

Fdo.: D. José Angel Hermida Alonso

Fdo.: D. José Antonio Gimeno Ullastres